

TABLA DE ARANCELES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Capítulo VIII. SUSTENTABILIDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Art. 41.- AUTOSUSTENTABILIDAD.- El Registro de la Propiedad se financiara con el cobro de los aranceles por los servicios de registro y el remanente pasará a formar parte Del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado. Bajo ninguna condición, el Municipio podrá subvencionar los servicios registrales, pudiendo establecer convenios de gestión.

Art. 42.- NO NUEVOS DERECHOS ARANCELARIOS.- En los casos en que un Juez dentro del recurso establecido legalmente, ordene la inscripción de un acto o contrato que previamente el registrador se haya negado a efectuar, esta inscripción no causará nuevos derechos.

Art. 43.- PAGO DE ARANCELES POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.- Todos los contratos celebrados por las instituciones del sector público pagarán los aranceles establecidos en esta Ordenanza, salvo expresa exención legal.

TERCERA.- Los aranceles que se cobrarán por el servicio público de Registro de la Propiedad, se registrarán por la siguiente tabla:

1. La base imponible para la determinación del arancel, será el avalúo municipal de la propiedad, sin embargo, en caso de ser el precio del contrato superior al avalúo municipal, la base imponible será el precio del contrato.
2. Las propiedades cuyo avalúo o precio sea desde 0,01 hasta 2.000,00 dólares pagarán una tarifa única de 30,00 dólares.
3. Las propiedades cuyo avalúo o precio sea desde 2.000,01 hasta 30.000,00 dólares el equivalente al 1,5% y,
4. Las propiedades cuyo avalúo o precio, sea superior a \$30.000,01 pagaran el valor de 450,00 dólares más el 0,5' del excedente de \$ 30.000,01
5. El registro de la declaratoria de propiedad horizontal y todos los documentos que ésta comprenda tiene un valor de cien dólares (\$ 100.00);
6. Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar, testamentos, adjudicaciones la tarifa es de cincuenta dólares (\$ 50.00);
7. El registro de las hipotecas constituidas ÚNICAMENTE a favor del Banco Nacional de Fomento no tendrán costo alguno de acuerdo al pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado que indica en la parte pertinente y vinculante que " ... está exento del pago de todo tipo de tributos de conformidad con el tercer inciso del artículo 115 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, por tanto dicha exención específica y especial que beneficia al registro de hipotecas y prendas a favor del Banco Nacional de Fomento, incluye los aranceles por los servicios de registro de la propiedad o mercantil, según sea el caso ..."
8. Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales y la inscripción de las demandas ordenadas judicialmente, serán gratuitas, así como la inscripción de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales de acción pública y en causas de alimentos.
9. Para el pago de derechos de registro, calificación e inscripción de los siguientes actos, incluyendo los rubros de gastos generales, se establece los siguientes valores:

TABLA DE ARANCELES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- a. Por la inscripción de posesiones efectivas, el costo es de cuarenta dólares (40.00);
 - b. Por la cancelación de prohibiciones de enajenar el costo es de veinte, el (20.00) por cada uno;
 - c. Por las razones que certifiquen inscripciones en los índices del Registro, el costo es de diez dólares (10.00);
 - d. Por las certificaciones de propiedad, gravámenes, búsqueda, bienes y limitaciones de dominio, el costo es de diez dólares (10.00);
 - e. Por la inscripción de cancelación de gravámenes y derechos personales, el costo es de ocho dólares (8.00);
 - f. Por el certificado de ventas, el costo es de cuatro dólares por cada venta (4,00) más el valor de la certificación.
 - g. En los casos no especificados en la enunciación anterior el costo es de ocho dólares (8.00).
 - h. En los casos de aclaratorias, rectificatorias y ratificaciones el arancel es de cien dólares (\$ 100,00 USD) por acto
 - i. Las declaratorias de utilidad pública y prohibiciones de enajenar dictados por la Municipalidad no tendrán valor alguno.
10. Cuando se trate de contratos celebrados entre entidades de la administración pública y personas de derecho privado, regirá la categoría que le corresponda, de acuerdo con la tarifa impositiva de esta ordenanza.
Las escrituras de donación y comodatos a favor de instituciones públicas, podrán exonerarse la tarifa de inscripción del Concejo Municipal, debidamente motivada
11. En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como: hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones entre otras, la tasa impositiva es de cien dólares (100.00).
12. Los derechos del Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado, fijados en esta ordenanza, serán calculados por cada acto o contrato según la tarifa y cuantía correspondiente, aunque estén comprendidos en un solo instrumento. Los certificados de registro deben ser cobrados por cada acto o contrato, excepto los de gravamen, limitación y/o prohibición de enajenar impuesto en el lote de propiedad del contribuyente
13. Los bienes inmuebles inscritos en otros cantones, antes de la creación del cantón Pedro Vicente Maldonado, y aquellos que erróneamente hayan sido inscritos en otro cantón, deberán actualizar la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siendo el costo de este servicio es de veinte dólares (20.00).
14. Por la calificación e inscripción de adjudicaciones otorgadas por el Municipio de Pedro Vicente Maldonado, los aranceles a cancelarse, conforme lo establece el Art. 5 da la ley No. 37, publicada en el Registro Oficial No. 195 del 17 de noviembre de 1997 y su aplicación señalada en el Art. 12 de la Ley 2000-4 para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2000, será de cincuenta dólares (50.00).
15. El Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado, incluirá en sus planillas el desglose pormenorizado y total de sus derechos que serán pagados por el usuario.
16. El Gobierno Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, para cumplir con esta disposición emprenderá una campaña de difusión inmediata, para cumplir este objetivo.

TABLA DE ARANCELES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

17. Por concepto de inscripción de fraccionamientos y/o urbanizaciones, ya sea en zonas urbanas y rurales, el costo será de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO y/o URBANIZACION		
DESDE	HASTA	VALOR (usd)
1	5	25
6	10	30
11	15	40
16	20	45
21	25	50
26	en adelante	75

18. Todo acto, contrato, documento y/o certificación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado o que esta institución requiera para cualquier tipo de trámite, NO tendrá costo alguno; trámite que será acompañado con la solicitud debidamente motivada por aprte del el/la Alcalde o Alcaldesa y/o Procurador Síndico del GAD Municipal
19. Todo acto, contrato, documento y/o certificación que cuyo beneficiario sea un adulto mayor o un grupo , asociación legalmente reconocido por la entidad estatal competente no tendrá costo alguno, excepto el de gastos administrativos, que será el de veinte dólares (\$20.00 USD)

Base legal:

- a. Ordenanza No. 07-2011-CMPVM.I
- b. Ordenanza Reformatoria N°OOI-2012-CM-PVM.
- c. Reforma Ordenanza No. 23-2015

Seguridad Jurídica Al Servicio Del Buen Vivir